

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO**

ACTA DE SESIÓN ESPECIAL 27/2025

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las diez horas del diecinueve de mayo de dos mil veinticinco, se reunieron en las oficinas que ocupa el Tribunal Electoral de Tabasco, las integrantes del Comité de Transparencia, L.C.P. Brenda del Carmen Olán, Presidenta de este Comité; M.D. Isis Yedith Vermont Marrufo, Primer Vocal, y Mtra. Alejandra Castillo Oyosa, Segundo Vocal, con el objeto de celebrar la **VIGESIMA SÉPTIMA Sesión Especial Privada** del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco del año 2025, se procede a desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO I. Lista de asistencia.

ASUNTO II. Análisis y aprobación de la **incompetencia** de la solicitud de información con folio 270511800004925 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, planteada por el LD. Felipe Gustavo Bulnes Zurita, Encargado de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública de este Tribunal al Comité de Transparencia, con motivo de la respuesta de incompetencia emitida por la secretaría Administrativa del Tribunal Electoral de Tabasco.

ASUNTO III.- Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I. Lista de asistencia, declaración de quórum e Instalación de la Sesión.-

En virtud del pase de lista, estando presentes todos los miembros de este comité, y existir quórum legal, la Presidenta, L.C.P. Brenda del Carmen Olán Custodio, dio la bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia, y declaró legalmente instalada la presente sesión.

II. Análisis y aprobación de la Incompetencia de la información requerida a través de la solicitud de información con folio 270511800004925 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, planteada por el LD. Felipe Gustavo Bulnes Zurita, Encargado de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública, poniendo a consideración de este órgano colegiado la información y la solicitud cuyo antecedente es el que a continuación se enuncia:

ANTECEDENTES

1. Solicitud de información. El catorce de mayo de dos mil veinticinco, se presentó solicitud de acceso a la información dirigida al sujeto obligado Tribunal Electoral de Tabasco, mediante el Sistema Electrónico denominado Plataforma Nacional de Transparencia, y fue formulada en el siguiente término:

270511800004925

..."requiero la siguiente información respecto a la C. Rosa Isela González Zacarías, quien se desempeña como servidora pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco (IEPC Tabasco):

Información laboral actual:

Categoría o puesto que actualmente ocupa

Salario mensual neto

Adscripción o área específica en la que se encuentra laborando dentro del IEPC Tabasco

Possible falta administrativa o conflicto de interés:

Solicito se me informe si existe algún pronunciamiento, resolución, procedimiento administrativo o investigación en curso relacionada con la posible participación de la C. Rosa Isela González Zacarías en actividades proselitistas o de campaña para el cargo de magistrada del Tribunal de Disciplina Judicial, lo cual podría constituir una falta administrativa o conflicto de interés conforme a la normatividad interna del IEPC Tabasco y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Normativa aplicable:

Solicito se me proporcione copia o transcripción de los artículos de la normatividad interna del Instituto (estatutos, reglamentos, manuales de conducta, etc.) que regulan la participación de servidores públicos en procesos de designación o elección de cargos públicos, especialmente en relación con sus deberes de neutralidad, imparcialidad y uso de recursos públicos.

Solicito que esta información se me proporcione en formato digital (PDF) y que, de ser posible, se incluya en un solo documento... "... [sic]

2. Acuerdo de inicio. Por acuerdo de fecha quince de mayo del año en curso, se ordenó integrar el expediente TET-SAIP-049/2025.

3. El quince de mayo del presente año, el Encargado de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, turnó la solicitud de información a la Secretaría Administrativa para su atención, mediante el oficio TET/UEAIP/102/2025.

4. Por oficio número TET/SA/329/2025, de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, la Secretaría Administrativa, manifestó la *incompetencia* del Tribunal Electoral de Tabasco, para conocer y dar respuesta a la solicitud de mérito.

5. Mediante comunicación TET/UEAIP/104/2025 de fecha dieciséis de mayo del presente año, el Encargado de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, sometió a consideración y análisis del Comité de Transparencia, la incompetencia del Tribunal Electoral de Tabasco, para conocer y dar respuesta a la solicitud de mérito.

Con base en los antecedentes referidos, este colegiado procede a dictar resolución, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Competencia. En términos del artículo 48 fracción II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es competente para **confirmar, modificar o revocar** las determinaciones que en materia de Declaración de Incompetencia realicen los titulares de las áreas que componen el Tribunal Electoral de Tabasco, en el caso, la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública.

2. Materia. El objeto de la presente es analizar la **incompetencia** planteada por el LD. **Felipe Gustavo Bulnes Zurita**, Encargado de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información de este Tribunal al Comité de Transparencia, mediante oficio número TET/UEAIP/104/2025 de fecha diecisésis de mayo del año que transcurre, derivado de la solicitud de información con folio 270511800004925, con motivo de la respuesta de incompetencia emitida por la Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral de Tabasco.

3. Marco normativo. Ahora bien, es pertinente traer a cuenta lo que respecta al tema que nos ocupa, establece la Ley de la materia vigente en la entidad:

Artículo 48. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

(...)

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración de inexistencia o de incompetencia** realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;

(...)

4. Pronunciamiento de fondo. Ahora bien, del análisis a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, así como de los motivos expuestos por la Secretaría Administrativa, y con fundamento en el artículo transcrita, este Pleno considera procedente **confirmar** la declaración de incompetencia planteada en atención a la solicitud con folio y 270511800004925, por las motivaciones y fundamentaciones que se exponen a continuación:

En primera instancia es de informarse que con base en lo señalado por la Secretaría Administrativa de este Tribunal Electoral, que la C. Rosa Isela González Zacarías, persona mencionada en la solicitud de acceso a la información, no resulta ser personal adscrito al Tribunal Electoral de Tabasco; además de que el propio requirente desea tener acceso a información generada, o en posesión del Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco (IEPCT), tal y cual lo manifiesta en su solicitud de información, y no así del Tribunal Electoral de Tabasco.

En razón de lo anterior, la diversa información interna de carácter laboral, administrativa y normativa, requerida, en caso de existir en los términos manifestados por el solicitante, su posesión o resguardo corresponde estrictamente al IEPCT; motivo por el cual, es de concluirse que este Sujeto Obligado no resulta competente para atender el requerimiento de información que nos ocupa.

Por lo que del análisis de la solicitud con folio **270511800004925**, en donde el solicitante requiere:

"requiero la siguiente información respecto a la C. Rosa Isela González Zacarías, quien se desempeña como servidora pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco (IEPC Tabasco):"

Información laboral actual:

Categoría o puesto que actualmente ocupa

Salario mensual neto

Adscripción o área específica en la que se encuentra laborando dentro del IEPC Tabasco

Possible falta administrativa o conflicto de interés:

Solicito se me informe si existe algún pronunciamiento, resolución, procedimiento administrativo o investigación en curso relacionada con la posible participación de la C. Rosa Isela González Zacarías en actividades proselitistas o de campaña para el cargo de magistrada del Tribunal de Disciplina Judicial, lo cual podría constituir una falta administrativa o conflicto de interés conforme a la normatividad interna del IEPC Tabasco y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Normativa aplicable:

Solicito se me proporcione copia o transcripción de los artículos de la normatividad interna del Instituto (estatutos, reglamentos, manuales de conducta, etc.) que regulan la participación de servidores públicos en procesos de designación o elección de cargos públicos, especialmente en relación con sus deberes de neutralidad, imparcialidad y uso de recursos públicos.

Solicito que esta información se me proporcione en formato digital (PDF) y que, de ser posible, se incluya en un solo documento..." ...[sic]

Este Comité concluye que la posible autoridad que pudiera contar con la información del interés del peticionante, referente a su solicitud de información, es el Sujeto Obligado: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco (IEPCT), a fin de que pueda ser atendido en sus alcances y justos términos.

Por tanto, a fin de dar cumplimiento, este Comité:

RESUELVE

PRIMERO. El Pleno del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco, es competente para tramitar y resolver la solicitud informativa de mérito, planteada por el Encargado de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública, en relación a la solicitud con folio **270511800004925** presentada el catorce de mayo de dos mil veinticinco.

TRIBUNAL

DE TABASCO

Lo anterior, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XIII; 25, fracción VI; 124 y 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Conforme a lo determinado en el cuerpo de esta resolución, se CONFIRMA por UNANIMIDAD LA INCOMPETENCIA, planteada por el Encargado de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en relación con la solicitud de folio 270511800004925 referente a lo manifestado en el punto 1, del apartado "Antecedentes" de la presente acta de sesión.

TERCERO. Se ordena al Encargado de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este Tribunal, notifique al solicitante de información, el acuerdo tomado en la presente sesión, por la vía electrónica denominada "SICOM", conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

III.- Clausura de la Sesión.

Habiéndose desahogado los puntos que motivaron la presente sesión, se declaró concluida a las diez horas con treinta y cinco minutos de la misma fecha del encabezamiento de la presente acta, misma que se redacta en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, firmando los integrantes de este Órgano Colegiado para todos los efectos legales procedentes.

L.C.P. Brenda del Carmen Olán Custodio.
Presidenta

M.D. Isis Yedith Vermont Marrufo
Primer Vocal

Mtra. Alejandra Castillo Oyosa
Segundo Vocal

ELECTORAL

Esta foja forma parte de la resolución correspondiente a la Vigésima Séptima Especial Privada del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco, celebrada el diecinueve de mayo de dos mil veinticinco.